MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN NRO. 03-7-100XX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y _____, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS – VIGENCIAS FUTURAS.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, _____actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 3049 de 2014 y los Artículos 83 y 84 del Capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

3. El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN.

5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

9. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

10. Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros.

12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros, reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato e informar los cambios que se realicen sobre la misma.

13. Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos.

14. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

15. Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

16. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.

17. **CLÁUSULA OFFSET.** De conformidad con el Decreto 1001 de 2025, *"Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional"*, cuyo objeto establece *"las Compensaciones Industriales en el marco de las compras públicas de naturaleza militar y del Sector Defensa de que trata el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 y establece un modelo de gobernanza para su operación"* y en concordancia con la Resolución 001767 de 2025 *"Por la cual se adopta la Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET, relacionados con adquisiciones para el sector defensa y seguridad en Colombia"*, el Ministerio de Defensa Nacional exigirá la cooperación industrial y social a los proveedores extranjeros en los contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la defensa y seguridad nacional, incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su ciclo de vida, siempre que el monto supere los USD 3.000.000 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas.

18. El contratista acepta la Política Offset del Ministerio de Defensa Nacional, al igual que la normatividad que sea expedida en esta materia en el presente proceso y contrato y dará el respectivo cumplimiento cuando aplique.

Requisitos en materia ambiental:

Los criterios ambientales consignados en el presente documento se establecen con fundamento en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional", o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, los criterios ambientales estarán orientados a la prevención y minimización de los impactos asociados al consumo de papel, energía e insumos de impresión.

Criterios para compras públicas sostenibles:

Durante la ejecución del contrato deberán implementarse medidas orientadas al uso eficiente de los recursos empleados en la prestación del servicio, procurando reducir el consumo innecesario de papel, energía e insumos de impresión.

Los equipos deberán contar, cuando técnicamente sea posible, con funciones de ahorro de energía y configuraciones que permitan optimizar el consumo de papel, incluyendo la impresión a doble cara, cuando las necesidades operativas y técnicas lo permitan.

Eficiencia Administrativa y Política Cero Papel:

En atención a la naturaleza del servicio, el contratista deberá apoyar las medidas institucionales orientadas al uso racional del papel, de conformidad con la Directiva Presidencial No. 04 de 2012, *"Eficiencia administrativa y lineamientos de la política Cero Papel en la Administración Pública"*, y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 DIPON-OFPLA de 2016, *"Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional"*.

En consecuencia, se deberán promover buenas prácticas orientadas a reducir el consumo innecesario de papel, privilegiar el uso de medios electrónicos cuando sea procedente y optimizar la utilización de los equipos de impresión y fotocopiado, sin afectar las necesidades operativas, de gestión documental, seguridad de la información y conservación documental de la Policía Nacional. La Directiva Presidencial 04 de 2012 establece expresamente el uso preferente de herramientas electrónicas y la reducción del consumo de papel.

Obligaciones ambientales del oferente:

El oferente deberá:

1. Cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a las actividades relacionadas con el objeto contractual.
2. Contar, cuando legalmente corresponda, con los permisos, licencias o autorizaciones ambientales requeridos para el desarrollo de sus actividades.
3. Informar si cuenta con reconocimientos, certificaciones o distinciones ambientales vigentes relacionados con la actividad objeto del contrato, indicando la entidad otorgante, denominación y vigencia, cuando aplique.

Obligaciones ambientales del contratista:

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá:

1. Cumplir la normativa ambiental vigente y los lineamientos institucionales de gestión ambiental aplicables a la prestación del servicio.
2. Implementar buenas prácticas orientadas al uso eficiente de papel, energía e insumos de impresión, evitando consumos innecesarios.
3. Configurar y operar, cuando las características técnicas de los equipos lo permitan, las funciones de ahorro de energía y reducción del consumo de papel.
4. Garantizar la devolución de los tóneres y cartuchos usados mediante los programas posconsumo del fabricante o los mecanismos legalmente establecidos y, cuando corresponda, presentar al supervisor los respectivos soportes.
5. Entregar al supervisor, preferiblemente mediante medios electrónicos, los informes y demás documentos derivados de la ejecución contractual, siempre que ello sea compatible con las disposiciones de gestión documental y seguridad de la información de la Policía Nacional.
6. Atender los requerimientos ambientales formulados por el supervisor relacionados con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales.

Sensibilización ambiental:

El contratista deberá realizar, al inicio de la ejecución contractual, una jornada de sensibilización dirigida al personal que participe en la prestación del servicio, orientada al uso eficiente del papel y la energía y a las buenas prácticas de impresión, dejando evidencia de su realización.

Reconocimientos y certificaciones ambientales:

El oferente deberá informar si cuenta con reconocimientos, certificaciones o distinciones ambientales vigentes, indicando la entidad otorgante, denominación, fecha de otorgamiento y vigencia, cuando aplique.
La presentación de estos reconocimientos tendrá carácter informativo y no constituirá por sí misma un requisito habilitante, salvo que el proceso contractual establezca expresamente lo contrario y exista la respectiva justificación.

Verificación y seguimiento:

El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los documentos contractuales y dejar evidencia de las actividades de seguimiento realizadas.

Normatividad vigente:

- Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*.
- Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, particularmente en lo relacionado con criterios para compras públicas sostenibles.
- Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012, *"Eficiencia administrativa y lineamientos de la política Cero Papel en la Administración Pública"*. Esta establece la promoción del uso preferente de herramientas electrónicas y la reducción del consumo de papel.

- Directiva Administrativa Permanente No. 002 DIPON-OFPLA de 2016, *"Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional"*. Esta directiva figura en el normograma institucional de la Policía Nacional como vigente y constituye el referente institucional para la Política de Cero Papel.
- Las demás normas ambientales que resulten aplicables de acuerdo con las actividades, equipos e insumos involucrados en la ejecución contractual.

Obligaciones seguridad de la información

19. El contratista que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan vista, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta las parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

- El contratista deberá firmar previamente el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información para contratistas y terceros", antes de cualquier acceso a instalaciones, equipos, sistemas o información institucional.

- El contratista deberá conocer, aceptar y cumplir los lineamientos de Seguridad de la Información establecidos por la Policía Nacional y la DIJIN, especialmente aquellos relacionados con clasificación de la información, control de acceso, protección de activos de información, seguridad física y lógica, gestión de incidentes y protección de datos personales.

- Los equipos multifuncionales utilizados para la prestación del servicio deberán permitir la digitalización de documentos únicamente hacia destinos autorizados, tales como correos institucionales, carpetas de red corporativas o repositorios previamente aprobados.

- El contratista deberá garantizar que la transmisión de documentos digitalizados mediante correo electrónico o almacenamiento en red se realice utilizando protocolos seguros y/o mecanismos de cifrado que protejan la información durante su transferencia.

- Los equipos multifuncionales deberán contar con mecanismos de eliminación automática o manual de los documentos digitalizados almacenados temporalmente en carpetas de red, repositorios intermedios o áreas temporales de procesamiento, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

- El contratista deberá garantizar que los equipos multifuncionales que cuenten con discos duros, memoria interna o cualquier medio de almacenamiento persistente implementen mecanismos de borrado seguro, sobrescritura o sanitización de la información almacenada temporalmente durante los procesos de impresión, copia o escaneo.

- Al finalizar el contrato, retirar equipos, realizar reemplazos tecnológicos o efectuar mantenimiento que implique el retiro de dispositivos de almacenamiento, el contratista deberá ejecutar procedimientos de borrado seguro de la información institucional y entregar certificado de sanitización al supervisor del contrato.

- El contratista deberá garantizar que la solución tecnológica implementada incorpore mecanismos de autenticación para la liberación segura de trabajos de impresión, copia y demás servicios habilitados en los equipos multifuncionales.

- Los trabajos retenidos en la plataforma de impresión deberán ser eliminados automáticamente de los servidores o colas de impresión una vez ejecutados o cuando se cumpla el tiempo de retención definido.

- El software de administración de impresión deberá permitir la generación y conservación de registros de auditoría asociados a los procesos de impresión, copia y escaneo, incluyendo como mínimo:

  - Usuario ejecutante.
  - Fecha y hora
  - Equipo utilizado.
  - Tipo de operación realizada.
  - Destino de los documentos digitalizados.
  - Resultado de la operación.

- El contratista deberá garantizar la protección de los registros de auditoría frente a alteraciones, modificaciones o eliminaciones no autorizadas.

- El contratista deberá implementar medidas orientadas a prevenir eventos de fuga de información derivados del uso de funciones de escaneo, digitalización o transmisión electrónica de documentos.

- El contratista deberá garantizar que los equipos multifuncionales y sus componentes se encuentren libres de software malicioso, configuraciones inseguras, accesos ocultos, cuentas no autorizadas o mecanismos que comprometan la seguridad de la información institucional.

- El contratista deberá informar oportunamente a la DIJIN sobre vulnerabilidades de seguridad identificadas por el fabricante que puedan afectar la solución tecnológica implementada y gestionar los respectivos parches o actualizaciones de seguridad durante el período contractual.

- Cuando se requiera acceso remoto para actividades de soporte técnico, mantenimiento o actualización, este deberá ser previamente autorizado por la DIJIN, ejecutarse mediante conexiones seguras y generar trazabilidad de las actividades realizadas.

- El personal técnico asignado deberá mantener estricta reserva sobre cualquier información institucional, operacional o investigativa conocida durante la ejecución de las actividades del contrato

20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*:**

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**; de igual forma, el supervisor solicitará mediante comunicación oficial y asistirá a las reuniones de solicitud del cupo Plan Anual de Caja - PAC, con el fin de disponer de los recursos paga programar el pago, atendiendo la programación efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Circular Externa Nro. 045 del 29/12/2023, circular que se encuentra referenciada en la comunicación oficial GS-2024-000808-DILOF del 10/01/2024

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA**.

10. Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique

11. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12. La verificación de cumplimiento se puede hacer mediante ejercicios de supervisión, lo que sugiere que el supervisor debe realizar inspecciones periódicas o auditorías ambientales, para confirmar que se están tomando las medidas adecuadas.

13. El supervisor designado en el contrato debe realizar un seguimiento continuo y controlar que las obligaciones ambientales sean respetadas durante toda la ejecución del contrato.

14. El proceso de supervisión es clave para garantizar que el contrato no solo se cumpla en términos operativos, sino también que se respeten las normativas y compromisos ambientales establecidos.

15. El formato de informe (2BS-FR-0019) debe contener detalles específicos sobre el cumplimiento o no cumplimiento de las medidas ambientales, proporcionando así una base para posibles ajustes.

16. La verificación del cumplimiento de los criterios y/o clausulas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo hará el responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el responsable Gestión Institucional, los cuales rendirán informe al supervisor del contrato la veces que realice la verificación de dichos requisitos.

17. El supervisor del contrato debe realizar la verificación si el contrato suscrito cumple con los requisitos establecidos para la aplicación de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional, y dará aplicación al manual de implementación de la política sectorial de cooperación industrial y social OFFSET y la demás norma que sea expedida.

***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE**

INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** el contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más y de las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición debe quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** De igual manera los asegurados de la póliza deben ser: la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD*:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA:* a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1, de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se

encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: el CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: el CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** sí con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se buscará solucionar en forma rápida, ágil y directa, a través de reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN*:** para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su publicación y posterior **ejecución** se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del **CONTRATISTA** y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** o quien haga sus veces. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 031 DE 2026 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

_____
C.C. No. _____ de _____
Representante Legal de _____
NIT: _____

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:	Revisó y aprobó:
IJ. MARIO FERNANDO GAITÁN ANALISTA DE CONTRATOS	IJ. EDGAR HUMBERTO ALFONSO OSORIO JEFE GRUPO CONTRATOS (E)	CT. PAULA ANDREA CARPINTERO VANEGAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS (E)	MY. JOHANN ANTONIO CRUZ VELASQUEZ SUSTANCIADOR	TC. CRISTHIAN MAURICIO BARRERO SÁNCHEZ JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 03-7-100XX-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto, y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **DOC. IDENTIDAD**: **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN:** **TELÉFONO:** **E-MAIL:**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 031 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será realizada por el Jefe del Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del contrato de la gestión pública" y en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II. El supervisor del contrato deberá estar pendiente que los bienes o servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anterior por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la harán los supervisores del

<table>
<tr><td></td><td>contrato en compañía o con el visto bueno del Responsable Gestión Institucional y Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS – VIGENCIAS FUTURAS.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El valor estimado de la presente contratación es de $ 1.330.000.000,00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, discriminado así:

<u>Vigencia 2026: CIENTO SESENTA MILLONES PESOS ($ 160.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA.</u>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-009</td><td>DIJIN</td><td>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS – APALANCAMIENTO.</td><td>10</td><td>1</td><td>$160.000.000,00</td><td>$160.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA 2026</td><td>$160.000.000,00</td></tr>
</table>
<u>Vigencia 2027: MIL CIENTO SETENTA MILLONES PESOS ($ 1.170.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA.</u>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-009</td><td>DIJIN</td><td>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS - VIGENCIAS FUTURAS</td><td>10</td><td>1</td><td>$1.170.000.000,00</td><td>$1.170.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA 2027</td><td>$1.170.000.000,00</td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta la naturaleza de la ejecución, el recurso disponible será ejecutado de acuerdo a las necesidades de impresión conforme a los requerimientos de impresión en territorio nacional, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE HOJAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO EN NEGRO, EN PAPEL DE 75 GRAMOS (PÁGINA SIMPLEX)</td><td>$ XXXXX</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE HOJAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO EN NEGRO, EN PAPEL DE 75 GRAMOS (PÁGINA DÚPLEX)</td><td>$ XXXXX</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE HOJAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO EN COLOR EN PAPEL DE 75 GRAMOS (PÁGINA SIMPLEX)</td><td>$ XXXXX</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DE HOJAS TAMAÑO CARTA Y OFICIO EN COLOR EN PAPEL DE 75 GRAMOS (PÁGINA DÚPLEX)</td><td>$ XXXXX</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SERVICIO DE PLOTTER – (LINEAL) PLIEGO B/N</td><td>$ XXXXX</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SERVICIO DE PLOTTER – (LINEAL) PLIEGO COLOR</td><td>$ XXXXX</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SERVICIO DE PLOTTER – (BANNER) CENTÍMETRO CUADRADO</td><td>$ XXXXX</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Nota 1: teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicio tipo tracto sucesivo, la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, adjudicará la presente contratación al oferente favorecido hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado. **Nota 2:** el oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado. **Nota 3:** El porcentaje de descuento obtenido en la apertura de sobre económico o subasta será aplicado a cada uno de los valores unitarios definidos en el valor estimado.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cancelará parcialmente el valor del contrato, de forma mensual de acuerdo a los consumos de impresión realizados, en moneda legal colombiana, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **Nota 1:** la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2026, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "*SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **NOMBRE BENEFICIARIO: _____** **BANCO**: _____ **TIPO DE CUENTA: _____** **NUMERO DE CUENTA**:

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presupuesto para la **VIGENCIA 2026**, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 12026 del 24 agosto de 2026, por valor de $ 160.000.000,00 (CIENTO SESENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, recurso 10. **VIGENCIA FUTURA 2027:** Mediante comunicación oficial No. GS-2026-136223-DIJIN de fecha 25 de agosto de 2026, el señor Coronel Elver Vicente Alfonso Sanabria, solicitó al señor Coronel Hernando Antonio Vallejo Valencia, jefe Oficina de Planeación, cupo de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, por un valor de $1.170.000.000,00 (MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA), destinadas a respaldar la contratación relacionada con la *"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING"*. **NOTA**: El presente proceso cuenta con recursos condicionados a la aprobación de vigencias futuras, las cuales se encuentran actualmente en trámite ante el Ministerio de Hacienda. En consecuencia, la apertura del proceso está sujeta a la correspondiente aprobación de las vigencias futuras.
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de julio de 2027 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para la prestación del servicio de impresión y fotocopiado bajo la modalidad de outsourcing para la DIJIN y unidades desconcentradas, se ejecutará en las instalaciones de las unidades relacionadas según la distribución del Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. El Contratista que resulte adjudicatario, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación, deberá iniciar los trámites de instalación y configuración de los equipos, prestando el servicio de impresión y fotocopiado de manera ininterrumpida.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	PESO COLOMBIANO

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

_____
C.C. No. _____ de _____
Representante Legal de _____
NIT: _____

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LAS OFERTADAS, EVALUADAS Y ACEPTADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR DE LA OFERTA SELECCIONADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

_____
C.C. No. _____ de _____
Representante Legal de _____
NIT: _____